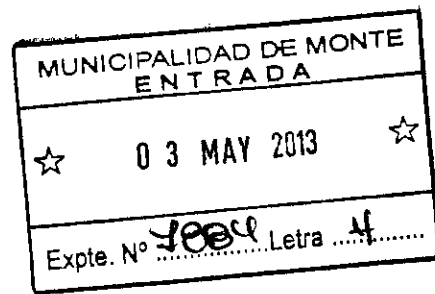




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE  
Provincia de Buenos Aires



**Visto:**

El expediente 11051-P/2013, mediante el cual se gestiona el **PLAN HABITACIONAL 3 DE ENERO;**

**Y CONSIDERANDO:**

Que de los antecedentes adjuntos se desprende la necesidad de los trabajadores que se nuclean en los distintos gremios que registran en nuestro pueblo, de contar con un lote propio a los fines de construir allí su vivienda única, familiar y permanente;

Que en virtud de tal situación esta gestión decididamente puso a disposición de las diferentes instituciones gremiales la posibilidad de que sus trabajadores cuente de forma inmediata con un lote que les permita desarrollar su vida; crecer, tener su casa, y criar sus hijos;

Que por tal circunstancia y por las Políticas Públicas y de interés social de Tierras implementadas desde el inicio del Gobierno permiten hoy poder contar con una fracción de terreno cuya nomenclatura catastral es la siguiente Circunscripción I, Sección B, Quinta 62 Plano 73-30-83, propiedad de esta Municipalidad de Monte para cumplir con los fines del presente plan;

Que de esta forma se implementa un programa de vivienda sobre la base de un crecimiento armónico y planificado de la ciudad, propiciando activación económica en los mercados locales cuyo producto es un lote de terreno apto para la construcción de viviendas unifamiliares, en condiciones de ser transferido al beneficiario mediante escritura traslativa de dominio.

Que las condiciones que deben cumplir los beneficiarios son dos: ser oriundos del lugar y no poseer inmuebles a su nombre.

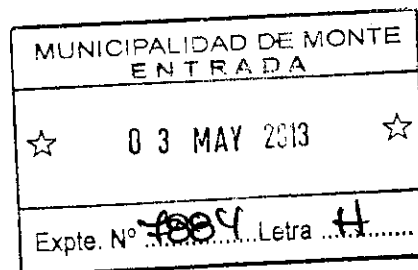
Que las fracciones que se citan en el presente decreto, una vez subdivididas, se pondrán a la venta por el Municipio a aquellas familias que cumplan con los requisitos, en principio mediante boletos de compraventa, y finalmente a través de las escrituras traslativas de dominio confeccionadas por la Escribanía General de Gobierno.

Que oportunamente y del trabajo realizado en forma conjunta y consensuado con los diferentes sindicatos es que con fecha 21 de enero de 2013, se llegó al compromiso de impulsar este proyecto;

Que por tal motivo es que se confeccionó el presente proyecto de ordenanza para hacer realidad el sueño de muchos trabajadores que anhelan, la casa propia y que por las políticas que se llevan adelante desde el Estado Nacional con una fuerte presencia en el sector financiero crediticio, permiten que en la actualidad muchos trabajadores se encuentren incluidos en dicho sistema financiero, pudiendo en consecuencia ser adjudicatarios de créditos para la vivienda, ya sea a través de los bancos y/o por acceder al PROCREAR;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE  
Provincia de Buenos Aires



Que en ese orden de ideas se solicitaron a las diferentes inmobiliarias del ramo tasación de los lotes que surgen del proyecto de plano adjunto;

Que oportunamente y en virtud de ello se realizaron las encuestas correspondientes a los trabajadores sindicalizados, dando como resultado el trabajo realizado por la Consultora SENIAD que se adjunta a la presente;

Que de dicho trabajo se desprenden listado de postulantes calificados y con observaciones que podrían acceder al crédito hipotecario a los fines de ser incorporados al presente plan;

Que La aprobación definitiva de cada interesado dependerá exclusivamente de las entidades financieras que otorguen los financiamientos.

Que este análisis es realizado de acuerdo a la información de ingresos correspondiente al 15 de Marzo de 2.013. No fueron tenidos en cuenta los aumentos salariales correspondientes al año 2.013.

Que también la economía familiar de cada interesado también puede sufrir transformaciones a medida que los meses avanzan; por eso es importante tener en cuenta que tanto el ahorro que el interesado pueda acreditar, como el endeudamiento direccionado a este proyecto por cada postulante, va a mejorar su posición con respecto al momento inicial, al instrumentarse definitivamente la operación.

Que de esta forma los trabajadores a través del crédito podrán acceder a al lote propio a su vivienda siendo el recupero que realiza el Municipio generador de un círculo virtuoso de reinversión en primera instancia, y se interpreta como una actitud solidaria con los futuros proyectos y la necesidad de equipar con dotación de obras de infraestructura básica urbana.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA:**

**3927**

**ARTÍCULO 1°:** Apruebase el **PLAN HABITACIONAL 3 DE ENERO**, en el predio denominado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 62 Plano 73- 30-83 de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°:** Declárase de Interés Social el **PLAN HABITACIONAL 3 DE ENERO**, por estar el presente destinado a los trabajadores del pueblo de Monte.-

**ARTICULO 3°:** Apruebase el estudio realizado del cual surgen los trabajadores postulantes que se encuentran en condiciones de acceder al crédito hipotecario para adquirir los terrenos y construirse su vivienda única permanente y familiar.

**ARTICULO 4°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir a título oneroso y en base al promedio de los valores tasados por las inmobiliarias del ramo, los lotes que resulten del pertinente plano de mensura a realizar, a los trabajadores



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE  
Provincia de Buenos Aires



que surgen del estudio realizado. Los recursos obtenidos serán destinados a la inversión en infraestructura.-

**ARTICULO 5°:** La transferencia que se autoriza mediante la presente Ordenanza queda condicionada a la factibilidad hidráulica que oportunamente otorgue EL Organismo que corresponda de la Provincia de Buenos Aires.- y su posterior aprobación por GEODESIA.-

**ARTICULO 6°:** asimismo la autoridad del agua deberá tomar la intervención de su competencia para realizar el estudio ambiental pertinente.-

**ARTICULO 7°:**procédase a realizar los pertinentes planos de mensura a los fines de subdividir y adjudicar los lotes a los trabajadores que surjan del estudio realizado y que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 8°:** Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de que proceda a realizar los trámites tendientes a la escrituración de los lotes en cuestión.-

**ARTICULO 8°: COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVASE.-**

**DADO EN LA SALA DE SESIONES A LOS 2 DIAS DE MAYO DE 2013.-**

Erica Carames  
Secretario HCD  
Municipalidad de Monte



Juan Carlos Laveglia  
Presidente HCD  
Monte